



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RUBÉN DARIO BETANCOURTH GARCÍA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00427-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de EJECUTIVO, promovido por RUBÉN DARIO BETANCOURTH GARCÍA.

1. Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en los capítulos de hechos y pretensiones, se hace referencia, que la fecha de vencimiento de las letras de cambio es 1º de octubre de 2021, sin que dicha data sea correcta, pues en dichos títulos valores se pactó como fecha de vencimiento el día **1º de octubre de 2020**, por lo que se debe atemperar la demanda a lo consignado realmente en los títulos valores.
2. De la misma forma, se debe corregir el poder otorgado con los datos reales consignados en las letras de cambio, pues en aquel se especificó que el mandato se daba para cobrar títulos valores con fecha de vencimiento 1º de octubre de 2021, siendo errónea esa fecha.
3. De la misma forma, se pide que se libre mandamiento de pago por intereses corrientes al 4%, sin que los mismos fueran pactados en los títulos valores.
4. Finalmente, debe allegar prueba si quiera sumaria, que el correo electrónico indicado en la demanda pertenece al ejecutado, sin que una manifestación de un tercero constituya prueba pertinente.

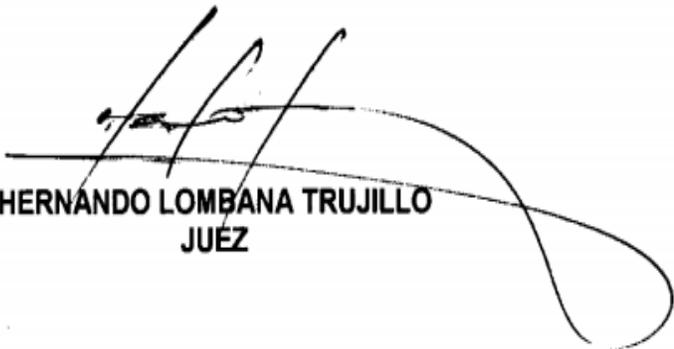
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.